



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2024.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024.”

Punto nº 2.- Propuesta relativa al cese del titular de la Dirección General de Transformación y Digitalización Urbana (expediente nº 7/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Cesar a D. V.M.S.B. como Director General de Transformación y Digitalización Urbana, con efectos desde la fecha del Acuerdo.

SEGUNDO: Agradecer los servicios prestados al Sr. S.B.

TERCERO: El presente Acuerdo se notificará al interesado, y se comunicará al Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, al Área de Recursos Humanos y Calidad y a la Secretaría General del Pleno para la adopción de las medidas que procedan.”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Campeonato de España Peso Liger” (expediente nº 30/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter deportivo que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “CAMPEONATO DE ESPAÑA PESO LIGERO”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:

***Actividad:** Torneo pugilístico organizado por el Club deportivo Saga Heredia.*

***Fecha:** 13 de abril de 2024.*



Hora: De 10:00 a 14:00 h.

Ubicación: Plaza de la Marina.

Emisores acústicos: El desarrollo del evento estará ambientado por un dj/speaker que contará con el siguiente equipo de sonido: Altavoz activo profesional con DSP 2 vías 15” /38 cm 1000 w.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, al Área de Deporte, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Flashmob Día Internacional de la Danza” (expediente nº 31/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “FLASHMOB DÍA INTERNACIONAL DE LA DANZA”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:

Actividad: Flashmob que realiza la Asociación Centro Histórico de Málaga por el día internacional de la danza con objeto de poner en valor el centro de la ciudad como zona comercial donde conviven ocio, cultura, comercio tradicional y hostelería.

Fecha: 29 de abril de 2024.

Hora: De 17:00 a 17:15 h. El flashmob tendrá una duración de 15 minutos.

Ubicación: Calle Marqués de Larios.



Emisores acústicos: Se emplearán instalaciones acústicas que no superarán los 85 decibelios.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de modificación del vigente acuerdo de delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales en materia de dispensas acústicas (expediente nº 32/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta de modificación del vigente acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Tenencias de Alcaldía, Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales, y otros órganos municipales, en los términos siguientes:

Uno.- Se modifica el contenido del **artículo 4.3.c)** relativo a la delegación en las Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito en materia de dispensas acústicas, quedando redactado del siguiente modo:

“Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a la dispensa de los objetivos de calidad acústica respecto de los eventos o actos con proyección de carácter festivo, cultural, social, deportivo, institucional o de naturaleza análoga que impliquen concentración de personas en vías públicas que respondan a satisfacer necesidades que no excedan del ámbito territorial del Distrito correspondiente.

En todo caso, se considera que responden a satisfacer necesidades que no exceden del ámbito del Distrito los eventos o actos que tengan lugar en el ámbito territorial del Distrito y sean organizados por las siguientes entidades:

- Por la propia Junta Municipal de Distrito.



- *Por asociaciones que desarrollen sus actividades principalmente en el ámbito territorial del Distrito.*
- *Por establecimientos radicados en el Distrito.*
- *Por Bandas de Música.*
- *Por Cofradías y Hermandades cuyos ensayos y salidas procesionales se limiten o circunscriban al ámbito territorial del Distrito.*

Esta delegación se ejercerá de conformidad con el artículo 41 de la Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones y las Instrucciones dictadas al efecto en su caso.

No se encuentran incluidas en la presente delegación aquellas dispensas de eventos o actos que tengan lugar en Zonas declaradas Acústicamente Saturadas cuya concesión de la dispensa de los objetivos de calidad acústica corresponderá a Junta de Gobierno Local.”

Dos.- *Se delega en la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad la competencia para otorgar Dispensas del cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica con las excepciones de los eventos o actos que tengan lugar en Zonas declaradas Acústicamente Saturadas, cuya competencia conserva la Junta de Gobierno Local, y de los supuestos incluidos en el citado artículo 4.3.c), quedando redactado el **artículo 17.2.a.iv)** del siguiente modo:*

“Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones.

En lo que se refiere a la dispensa de los objetivos de calidad acústica, de conformidad con el artículo 41 de la Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones y a las Instrucciones dictadas al efecto en su caso, se delegan las resoluciones y los actos de trámite respecto de los eventos o actos con proyección de carácter festivo, cultural, social, deportivo, institucional o de naturaleza análoga que impliquen concentración de personas en vías públicas, siempre que no tengan lugar en Zonas declaradas Acústicamente Saturada y no se encuentren incluidas en el artículo 4.3.c) del presente texto.”

Tres.- *En congruencia con las anteriores propuestas, la competencia relativa a la concesión de las Dispensas temporales en el cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica para aquellos eventos o actos que tengan lugar en zonas declaradas acústicamente saturadas se reserva a la Ilma. Junta de Gobierno Local, por lo que se modifica el **artículo 28.5.a)** en los siguientes términos:*

“De conformidad con el artículo 41 de la Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones, la dispensa de los objetivos de calidad acústica respecto de los eventos o actos que se organicen en la vía pública con proyección de carácter festivo, cultural, social, deportivo, institucional o de naturaleza análoga que tengan lugar en Zonas declaradas Acústicamente Saturadas.”



SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sede electrónica municipal; sin perjuicio de su eficacia a partir del día siguiente al de su adopción.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Coordinación de Distritos y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la convocatoria “Premios XXXIX Certamen de Malagueñas de Fiesta 2024 «Memorial José María Alonso»” (expediente nº 3/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO: Aprobar la convocatoria, antes transcrita, para la celebración de los Premios XXXIX Certamen de Malagueñas de Fiesta 2024 “Memorial José María Alonso”.

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de devolución a la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de la parte de subvención no gastada por importe de 8.452,97 € del Proyecto “Servicio de acondicionamiento de espacios públicos-AEPSA 2023” (expediente nº 29/067/2023/1/C/01).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO. Aprobar la devolución de la subvención no gastada, al objeto de que sea reintegrada a la cuenta nº IBAN: ES89-9000-0042-6002-0000-1406 que la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Público de Empleo Estatal tiene en el Banco de España en Málaga, por importe de 8.452,97 €.”

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de modificación del vigente acuerdo de delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales en materia de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta de modificación del artículo 22 letra b), del vigente acuerdo de delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Tenencias de Alcaldía, Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales, y otros órganos municipales, a fin



de contemplar entre las atribuciones que corresponden a la Concejalía delegada del Área Específica de Contratación Pública Estratégica, en los contratos en los que la competencia como órgano de contratación no esté delegada por la Junta de Gobierno Local, la resolución de las solicitudes de acceso al expediente formuladas al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la LCSP, añadiéndose un nuevo apartado v) con el siguiente tenor:

“v) La resolución de las solicitudes de acceso al expediente de contratación que se formulen al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos previstos en dicho precepto.”

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sede electrónica municipal; sin perjuicio de su eficacia a partir del día siguiente al de su adopción.”

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación de la convocatoria de subvenciones para el acceso al programa “Campamentos Urbanos. Educa en Verano año 2024” (expediente nº 4/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Aprobar la Convocatoria Específica de Subvenciones del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, para el acceso al programa denominado “Campamentos Urbanos” Educa en verano año 2024.

Segundo.- Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).”

Punto nº 10.- Propuesta de aprobación del Proyecto ordinario de obras de urbanización, conexiones exteriores de saneamiento, pluviales y riego del sector SUNP G-2 “Sánchez Blanca” del P.G.O.U. de Málaga (expediente nº B 2008/597).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1.- Aprobar el PROYECTO ORDINARIO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. CONEXIONES EXTERIORES DE SANEAMIENTO, PLUVIALES Y RIEGO. SECTOR SUNP G-2 “SÁNCHEZ BLANCA”, DEL P.G.O.U. DE MÁLAGA, en su versión fechada en febrero de 2024.

2.- Considerar que la declaración de utilidad pública está determinada por la aprobación del proyecto según lo establecido en el art. 119.3



de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

3.- Disponer el inicio de la tramitación del expediente de declaración de necesidad de ocupación para la obtención por expropiación forzosa de la finca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y capítulo II de su Reglamento.

4.- Someter a información pública, por plazo de 20 días, contados a partir de la última de las publicaciones, la relación de interesados, bienes y derechos afectados, mediante inserción de edictos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Málaga, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en un periódico de los de mayor difusión provincial, al objeto de que todos los interesados así como los titulares de derechos reales o intereses económicos sobre dichos bienes puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en cuanto a la titularidad de los bienes y derechos, pudiendo aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada, y oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, y ello de conformidad con los artículos 15 a 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

5.- Señalar al promotor que antes del inicio de las obras se dará conocimiento al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras para la inspección de la ejecución de las obras.

6.- Igualmente significar que por parte de la Junta de Compensación se deberán obtener las autorizaciones de las instalaciones y actuaciones que así lo requieran. En el caso del Alumbrado Público se deberá legalizar en la Consejería de Economía y Conocimiento.

7.- Dar traslado del presente Acuerdo al órgano competente de la GMU al objeto de que proceda a liquidar la tasa por actuaciones urbanísticas correspondiente. A los solos efectos informativos, se le recuerda que se liquidará la tasa que corresponda de acuerdo con la Ordenanza Nº 15 Reguladora de Tasas por Actuaciones Urbanísticas o norma que esté vigente en el momento de su devengo. Actualmente, dado que la tasa se determina en función del coste del servicio de Control de Calidad y considerando el Presupuesto de Ejecución Material de las Obras asciende a un total de 4.301.745,16 € (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS), la cantidad a abonar sería 64.526,18.-€.”

Punto nº 11.- Propuesta relativa al otorgamiento a Promálaga de la segunda prórroga de la concesión demanial sobre el Ala Este del Edificio E-3 de Tabacalera (expediente nº SU 44/2017-1408).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



“PRIMERO.- Otorgar a PROMÁLAGA una segunda prórroga de la concesión demanial que tiene otorgada sobre el Ala Este del Edificio E-3 de Tabacalera, por el período que va desde 21 de mayo de 2024 (fecha fin de la primera prórroga concedida) hasta el 22 de febrero de 2028 (fecha de vencimiento del plazo de la concesión), con sujeción a lo previsto en la cláusula Sexta del Pliego de Condiciones de fecha 7 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- Disponer que se proceda a practicar las anotaciones pertinentes en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a Promálaga y a la Junta de Distrito correspondiente.”

Punto nº 12.- Propuesta de aprobación inicial del Plan Especial de Instalación de Suministro de Combustible y zona comercial en la parcela sita en Avenida Rocío Jurado nº 2 (expediente nº PL 64/2018).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Instalación de Suministro de combustible y zona comercial en la parcela sita en Avda. Rocío Jurado, nº 2, promovido por Novainvertia SL, en base al documento presentado con fecha 22 de enero de 2024, y de conformidad con informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 4 de marzo de 2024 e Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 18 de julio de 2023; todo ello de acuerdo con los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA y Transitoria Quinta del Reglamento General.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo; **con audiencia a los propietarios que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente.** Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.1.2ª y 39.1 de la LOUA, procediéndose también a la publicación telemática recogida en el artículo 39.3 de la LOUA. Significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación



Urbanística de Andalucía (cuya regulación es sustancialmente coincidente con el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA); haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, se ha de notificar el acuerdo de aprobación inicial y remitir la documentación procedente, a fin de que emitan informe preceptivo y vinculante, conforme a lo establecido en el art. 32, regla 2ª de la LOUA, a:

- La Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en materia de aguas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía; informe para el que se señala un plazo de tres meses, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo.

QUINTO.- Simultáneamente a los trámites anteriores se deberá remitir el expediente completo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda, para que su titular emita informe previo preceptivo de conformidad con el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA.

SEXTO.- Hacer constar que el presente Plan Especial se tramita a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria, no considerándose vinculante a nivel del Plan Especial, las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudieran contenerse en el documento en tramitación. Significando que los correspondientes **proyectos para la licencia municipal de obras y para el trámite autonómico de puesta en funcionamiento de la actividad** deberán justificar, respectivamente en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las prescripciones que en cada caso sean exigibles para el inicio de la actividad.

SÉPTIMO.- Advertir, en relación con **posibles modificaciones del esquema de implantación presentado**, que si un nuevo esquema respeta los



parámetros urbanísticos y de separación a linderos u otros elementos que se fijan en este Plan Especial, no se necesitará modificación del mismo en principio, siendo necesario un informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre la incidencia que el nuevo esquema puede plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario deberá efectuarse la modificación necesaria.

OCTAVO.- Dar **traslado** del presente **acuerdo** para su conocimiento y efectos:

1. A la entidad promotora del expediente y a los titulares registrales y catastrales en los términos del acuerdo Segundo.
2. A la entidad Explotaciones Alameña r/p J.M.L.J.
3. A la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (Agavecar) r/p por D. I.F.M., por tenerlo solicitado respecto a todos los Planes Especiales que se tramiten para la implantación de las instalaciones de suministro de carburantes.
4. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).
5. A la Junta de Distrito Nº 10. Puerto de la Torre.”

Punto nº 13.- Propuesta relativa a la aprobación de nuevo trámite de información pública del Estudio de Detalle en calle López Pinto nº 11 (expediente nº PL 25/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Someter nuevamente al trámite de información pública el Estudio de Detalle en Calle López Pinto nº 11, promovido por la mercantil Moregal Hotels S.L., representada por Ortiz León Arquitectos SLP, según documentación técnica de fecha Marzo 2024, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 26 de marzo de 2024 y lo dispuesto en el artículo 78.6 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), puesto en relación con el artículo 108.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- El referido trámite de información pública se realizará durante **20 días hábiles**, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; **con audiencia a los propietarios que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente.** Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 de la LISTA y artículos 112.1 b), 104 y 108.2 de su Reglamento, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito



en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la promotora que **el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la LISTA, en relación con el art. 189.1 b) y c) de su Reglamento; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Significar expresamente que **antes de la expedición de la licencia de obras** que se conceda para construir en las fincas que nos ocupan, deberá quedar garantizada:

- La obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a constituir vía pública en la cota determinada por el presente Estudio de Detalle, conforme al proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación que deberá aprobarse.

- La obligación del promotor de constituir un complejo inmobiliario que regule la convivencia en el plano vertical de la propiedad privada y de la propiedad pública, debiendo estos aspectos ser informados convenientemente por el Departamento de Actuaciones Urbanísticas con carácter previo a la expedición de la licencia.

QUINTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia tras la presentación del correspondiente proyecto de obras para la obtención de licencia.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento.

- Al Servicio de Patrimonio del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.

- A la Junta Municipal de Distrito nº 2 Carretera de Cádiz.

- A la entidad promotora del Estudio de Detalle.”



Punto nº 14.- Propuesta de aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle en calle San Juan nº 14 y Pasaje Comandante nº 3 y 6 (expediente nº PL 36/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle en calle San Juan, 14 y Pasaje Comandante 3 y 6, promovido por la entidad Persépolis Investments SL de acuerdo con documentación técnica presentada con fecha 29 de enero de 2024 y Resumen Ejecutivo presentado el 13 de febrero de 2024. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de marzo de 2024 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante **20 días hábiles** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que **el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112.1 b) del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante** a:



La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La Delegación Territorial de Cultura, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

QUINTO.- *Significar que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle conllevará autorización para la agrupación parcelaria que establece, en los términos del art. 137 Reglamento General de la Lista, por lo que podrán autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan el acto de agrupación descrito en el presente instrumento de planeamiento, para lo cual, se certificará el oportuno acuerdo de aprobación definitiva.*

SEXTO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Conservación y Arqueología de esta GMU para su conocimiento, en relación a los expedientes y órdenes de ejecución relacionados con esa área en el ámbito de este nuevo ED.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 1 – Centro.
- A la entidad promotora.”

Punto nº 15.- Propuesta de aprobación inicial de la “Modificación del Título 3º Ordenanzas de Edificación del Plan Parcial CA.10 «Ampliación PTA».- Planeamiento Aprobado PA-CA.9 (97) en el PGOU-2011” (expediente nº PL 57/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “Modificación del Título 3º Ordenanzas de Edificación del Plan Parcial CA.10 “Ampliación PTA”.- Planeamiento Aprobado PA-CA.9 (97) en el PGOU-2011”, promovida por el



Parque Tecnológico de Andalucía, S.A., según el documento redactado de oficio por esta Administración municipal de fecha Marzo 2024 y a la vista del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 22 de marzo de 2023; todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 102 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; **con audiencia a los propietarios que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente.** Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la LISTA y art. 112.1 b) y 104 de su Reglamento, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir al Parque Tecnológico de Andalucía S. A., que **el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la LISTA, en relación con el art. 189.1 b) y c) de su Reglamento; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública se requerirá **informe preceptivo y no vinculante en materia de urbanismo** a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en Málaga, de conformidad con lo previsto en los artículos 78. 4 de la LISTA y 105 y 107 del Reglamento General; informe que deberá ser emitido en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la presentación de toda la documentación en el registro de la citada Administración autonómica, transcurrido el cual sin haberse evacuado, se entenderá emitido en sentido favorable y continuará la tramitación del procedimiento.

QUINTO.- Así mismo, se deberá **requerir informe técnico con relación a una posible desafectación del subsuelo y de vuelo de dominio público**, a los Servicios Jurídico-Administrativo de Actuaciones Urbanísticas y al



Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- *Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*
- *Al Servicio de Jurídico-Administrativo del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
- *A la Junta Municipal de Distrito nº 3 Campanillas*
- *Al Parque Tecnológico de Andalucía, S.A*
- *A cuantos interesados aparezcan en el expediente.”*

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación de la cesión gratuita al Instituto Municipal de la Vivienda de las siguientes parcelas adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo con destino a la construcción de Viviendas de Protección Oficial conforme al Plan Municipal de la Vivienda y Suelo de Málaga 2023-2027: 7 parcelas (R-6 A R-12) dentro del ámbito del Sunc-R-T.1 “Cortijo Merino” y 6 parcelas denominadas Manzanas R.1.5, R.1.7, R.1.9, R.7, R.15.3, R.21.2 dentro del ámbito del Sunp-G.2 “Sánchez Blanca” (PA.G11-97) (expediente nº SU 29/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- *Declarar que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2023, punto nº 12 del orden del día, no ha producido sus efectos al no haberse aceptado formalmente la cesión de las parcelas por el órgano competente de la SMVM, S.L.*

Segundo.- *Aceptar la solicitud presentada por el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Vivienda y Regeneración Urbana y ceder gratuitamente al Instituto Municipal de la Vivienda las parcelas que se citan a continuación, todas ellas adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo, con carácter gratuito y con destino a la construcción de viviendas de protección oficial conforme al Plan Municipal de la Vivienda y Suelo de Málaga 2023-2027:*

- *7 parcelas (R-6 a R-12) dentro del ámbito del SUNC-R-T.1 Cortijo Merino para la construcción de un total de 562 VPO*
- *6 parcelas denominadas Manzanas R.1.5, R.1.7, R.1.9, R.7, R.15.3, R.21.2 dentro del ámbito del SUNP-G.2 Sánchez Blanca (PA.G11-97) para la construcción de un total de 606 VPO*

Tercero.- *Dar traslado al IMV de los informes técnicos emitidos por el Departamento de Actuaciones Urbanísticas en el expediente con fecha 25 de octubre de 2023 y planos adjuntos, que contienen la depuración física y jurídica y la valoración de las parcelas así como del informe técnico respecto al estado de las obras de urbanización en los sectores de planeamiento en que las parcelas se*



incluyen, de fecha 11 de diciembre de 2023 emitido por el Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.

Cuarto.- *Significar al Instituto Municipal de la Vivienda que deberá efectuar aceptación formal de la cesión por el órgano competente.”*

Punto nº U-2.- Propuesta de rectificación de error del Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 8 de marzo de 2024 relativo a la adjudicación de la contratación del “Servicio de mantenimiento del equipamiento de las playas del término municipal de Málaga” a las entidades Talher, S.A. e Integra Mantenimiento, Gestión y Servicios Integrados Centro Especial de Empleo Andalucía, S.L. (expediente nº 129/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“UNICO: *Rectificar el error material apreciado exclusivamente en el importe total de adjudicación del contrato de “Servicio de mantenimiento del equipamiento de las playas del término municipal de Málaga”, a favor de la entidad TALHER S.A. e INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ANDALUCÍA, S.L., en compromiso de UTE de forma que donde dice:*

“Adjudicar la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA, expediente nº 129/23, a las entidades TALHER S.A, con NIF A08602815 e INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ANDALUCIA S.L, con NIF B91749655, en compromiso de UTE, al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio, en la cantidad de 2.365.958,57 euros, más la cantidad de 496.851,30 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 2.862.809,87 euros, aplicando el porcentaje de baja ofertado del 17,02% a los precios unitarios recogidos en el Anexo E y con las mejoras ofertadas, siendo el plazo de ejecución de tres (3) años, contados a partir del día siguiente al de su formalización en documento administrativo, y ello de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.”

Debe decir:

Adjudicar la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA, expediente nº 129/23, a las entidades TALHER S.A, con NIF A08602815 e INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ANDALUCIA S.L, con NIF B91749655, en compromiso de UTE, al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio, en la cantidad de 2.393.292,18€, euros, más la cantidad de 502.591,36 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 2.895.883,53 euros, aplicando el porcentaje de baja ofertado del 17,02% a los precios unitarios



recogidos en el Anexo E y con las mejoras ofertadas, siendo el plazo de ejecución de tres (3) años, contados a partir del día siguiente al de su formalización en documento administrativo, y ello de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.”

Punto nº U-3.- Propuesta de solicitud de la participación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el Procedimiento de concesión de ayudas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (ID) – Junta de Andalucía para los proyectos “Renovación de pavimento deportivo de césped artificial en el campo de fútbol municipal Puerto de la Torre” y “Reforma de aseos y sala polivalente del pabellón polideportivo cubierto Tiro de Pichón”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aceptar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el procedimiento regulado por la Mediante Orden de 11 de febrero de 2020, por la que se establecen las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (ID) (BOJA núm. 39, de 26 de febrero de 2020).

SEGUNDO.- Aprobar la actuación subvencionable y la dotación presupuestaria para llevar a cabo los dos Proyectos de ejecución en las instalaciones: “CAMPO DE FÚTBOL PUERTO DE LA TORRE” y “POLIDEPORTIVO TIRO DE PICHÓN” en base al Informe Técnico, emitido por el Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga, haciéndose constar que se asume el compromiso de consignar en los presupuestos municipales de 2025 por el importe necesario, si se concede la subvención, para llevar a cabo estas actuaciones en el momento en que las ayudas previstas y solicitadas en la presente convocatoria resulten definitivamente concedidas, con el objetivo de llevar a cabo la inversión del proyecto según las siguientes tablas:

Intervención Proyectos	Presupuesto Base de licitación (sin IVA)	21% IVA	Presupuesto de Ejecución de los Proyectos	Subvención a solicitar (50%)	Aportación Municipal	Consignación Anualidad 2024	Consignación Anualidad 2025
1.- CAMPO DE FUTBOL PUERTO DE LA TORRE	339.087,36 €	71.208,34 €	410.295,70 €	200.000,00 €	210.295,70 €	20.000,00 €	390.295,70 €
2.- POLIDEPORTIVO TIRO DE PICHÓN	165.289,26 €	34.710,74 €	200.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	22.000,00 €	178.000,00 €
TOTALES	504.376,61 €	105.919,09 €	610.295,70 €	300.000,00 €	310.295,70 €	42.000,00 €	568.295,70 €



TERCERO.- Declarar el compromiso de mantener la disponibilidad de las instalaciones por un periodo suficiente para garantizar la afección al uso deportivo público de las mismas por un plazo mínimo de 10 años, de acuerdo con el apartado 23.b.3º d) del Cuadro-Resumen de las bases reguladoras.”